

LUNES, 6 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13595 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 27802/2012.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D. Arredondo Arnaiz, José, con NIF/CIF 13682545Y -cónyuge de la titular deudora-, fallecido el día 4 de junio de 2011, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social Somavilla Gómez, María Luisa, con NIF/CIF 13695293N, casada con Arredondo Arnaiz, José, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B. I. Urbana, Inc. Valor Terrenos, Int. Demora, Ints. Demora Recaudación Frac., 2012, 2013 y 2014; y resultando que la citada cónyuge falleció el día 4 de junio de 2011, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

Urbana: Número cuatro -2.- local comercial, industrial etc., situado en la planta baja, planta cuarta natural de un conjunto urbanístico, compuesto de dos edificios o bloques, unidos entre sí, en el Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, sobre la parcela señalada con el número dos de la Urbanización, conocidos como Bloque IV, el situado más hacia el Oeste de la parcela y Bloque V el situado más hacia el Este; dicho local, que está situado a la parte Este, en la proyección vertical de ambos bloques, ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados y linda: al Norte, terreno de la finca y resto del local del que se segrega; al Este, resto del local del que se segrega; al Sur, terreno de la finca y resto del local del que se segrega; y al Oeste, resto del local del que se segrega. Referencia Catastral: 4534003VP3143D0002TP.

Se halla inscrita al libro 878 Reg. 1, folio 219, finca 69608.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil ochocientos noventa y dos euros y cuarenta y siete céntimos de euro de principal; trescientos setenta y ocho euros y cincuenta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; quinientos cuarenta euros y ochenta y nueve céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y

CVE-2014-13595

LUNES, 6 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 191

mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatro mil seiscientos catorce euros y noventa céntimos de euro (4.614,90 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Mariano Callirgos Fernández.

2014/13595

CVE-2014-13595